



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 307-2026-A-MDSS

San Sebastián, 06 de julio de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Resolución de Alcaldía n.º 172-2024-A-MDSS, de fecha 10 de mayo de 2024, el Informe Legal n.º 119-2026-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, el Informe n.º 1102-2026-BYVC-GGMA-MDSS, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por la Gerente de Gestión del Medio Ambiente, la Opinión Legal n.º 446-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 02 de julio de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 74.1, del artículo 74º, de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"*;

Que, el numeral 17, del artículo 20º, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde: *"Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"*;

Que, el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, establece respecto al objeto o contenido del acto administrativo que: *"5.1 El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad. 5.2 En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar"*;

Que, el artículo 3º de la citada normativa establece como requisitos de validez de los actos administrativos, entre otros, la competencia, la finalidad pública y la debida motivación. En relación con ello, se advierte que la modificación propuesta se encuentra orientada al

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



cumplimiento de fines de interés público vinculados a la aprobación, ejecución y/o modificación de fichas de mantenimiento que se encuentren bajo su competencia;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, el cual establece que los actos de administración interna se orientan a asegurar el funcionamiento eficiente de la entidad y el cumplimiento de sus fines institucionales. En ese sentido, la modificación propuesta responde a una necesidad organizacional destinada a optimizar la gestión administrativa de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, permitiendo que dicho órgano cuente con facultades expresas para aprobar las fichas técnicas de mantenimiento, así como disponer y autorizar su ejecución y las modificaciones que resulten necesarias durante su desarrollo, evitando dilaciones innecesarias en la atención de las intervenciones de mantenimiento de la infraestructura pública;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, señala que todo acto administrativo debe emitirse conforme al ordenamiento jurídico. Bajo ese marco, la modificación del artículo séptimo de la Resolución de Alcaldía n.° 172-2024-A-MDSS, de fecha 10 de mayo de 2024, resulta jurídicamente viable, toda vez que no implica la creación de competencias nuevas ni altera el régimen legal de atribuciones del órgano, sino que precisa y amplía el ámbito de las facultades previamente delegadas, adecuándolas a las funciones que actualmente desarrolla la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente en materia de mantenimiento de infraestructura pública, en concordancia con la normativa vigente;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 establece lo siguiente: *"Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1, del artículo 48°, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11° de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole".* De la disposición citada se advierte que el legislador ha reconocido expresamente la posibilidad de que los gobiernos locales ejecuten acciones de mantenimiento de infraestructura durante el Año Fiscal 2026, lo cual evidencia la necesidad de que la entidad cuente con mecanismos administrativos ágiles que permitan aprobar y ejecutar oportunamente las respectivas fichas de mantenimiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa presupuestal y técnica aplicable;

Que, el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "40.1 La fase de funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. 2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente según el Formato n.º 11-A: Registro de información de UP y el Formato n.º 11-B: Registro de información de Activos Estratégicos Esenciales (AE), de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional”;

Que, el artículo 41º de la citada normativa señala: “41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato n.º 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente”. En ese entender, la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones reconoce que el mantenimiento constituye una obligación permanente de la entidad titular de los activos, razón por la cual resulta razonable que la Gerencia competente cuente con facultades expresas para aprobar las fichas técnicas que permitan cumplir dicha función;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que la propuesta de modificación cuenta con sustento técnico y legal suficiente. En efecto, mediante Informe n.º 1102-2026-BYVC-GGMA-MDSS la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente sustentó la necesidad institucional de incorporar expresamente las facultades para aprobar, disponer y autorizar la ejecución de las fichas de mantenimiento y sus modificatorias. Asimismo, mediante Informe Legal n.º 119-2026-LNCM-GGMA-MDSS la Asesoría Legal de dicha Gerencia concluyó que la modificación resulta legalmente viable por encontrarse orientada a garantizar actividades de mantenimiento de infraestructura, sin alterar la naturaleza ni el contenido esencial de la delegación vigente;

En ese contexto, la modificación propuesta constituye una medida de organización interna que permitirá agilizar la ejecución de las actividades de mantenimiento a cargo de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, fortaleciendo la gestión administrativa y asegurando que las decisiones relacionadas con la aprobación y ejecución de las fichas técnicas sean adoptadas por el órgano que tiene a su cargo la administración y conservación de la infraestructura correspondiente, en observancia de los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y servicio al ciudadano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 172-2024-A-MDSS, de fecha 10 de mayo de 2024, se resuelve: ARTÍCULO SÉPTIMO.- DELEGAR al GERENTE DE MEDIO AMBIENTE las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN EL MARCO DEL D.L. 1252 - DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- 1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs).
- 1.2. Disponer la ejecución de expedientes de los PIP de su área.
- 1.3. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.
- 1.4. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física, previo informe técnico y legal favorable, de las IOARR, ejecutados por administración directa.

2. ASIMISMO, SE LE DELEGA LA SIGUIENTE FUNCIÓN:

- 2.1. Conocer en primera instancia, todos los casos de su competencia, excepto en los casos expresamente indelegables.
- 2.2. Suscribir cartas notariales y cartas simples en los trámites pertinentes y de responsabilidad de su área conforme a ley.

Que, mediante Informe Legal n.º 119-2026-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, quien considera viable la aprobación de la modificación parcial de la Resolución de Alcaldía n.º 172-2024-A-MDSS, de fecha 10 de mayo de 2024, de la siguiente manera:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DELEGAR al GERENTE DE MEDIO AMBIENTE las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

1. EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN EL MARCO DEL D.L. 1252 - DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

- 1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs).
- 1.2. Disponer la ejecución de expedientes de los PIP de su área.
- 1.3. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.
- 1.4. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física, previo informe técnico y legal favorable, de las IOARR, ejecutados por administración directa.
- 1.5. **Aprobación de fichas de mantenimiento. Así como disponer y autorizar la ejecución de las fichas de mantenimiento y sus modificaciones durante la ejecución física, previo informe técnico y legal favorable, por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.**

Que, mediante Informe n.º 1102-2026-BYVC-GGMA-MDSS, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por la Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien considera viable la aprobación de la modificación parcial de la Resolución de Alcaldía n.º 172-2024-A-MDSS, de fecha 10 de mayo de 2024;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Opinión Legal n.º 446-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 02 de julio de 2026, emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que resulta legalmente procedente aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la modificación del artículo séptimo de la Resolución de Alcaldía n.º 172-2024-A-MDSS, incorporando dentro de las facultades delegadas a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente la atribución para aprobar las fichas técnicas de mantenimiento, disponer y autorizar su ejecución, así como aprobar las modificaciones que resulten necesarias durante su ejecución física, previo informe técnico y legal favorable, conforme a la normativa vigente;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del artículo séptimo de la Resolución de Alcaldía n.º 172-2024-A-MDSS, de fecha 10 de mayo de 2024, incorporando dentro de las facultades delegadas a la Gerencia del Medio Ambiente, la siguiente atribución:

1.5 Aprobación de fichas de mantenimiento. Así como disponer y autorizar la ejecución de las fichas de mantenimiento y sus modificaciones durante la ejecución física, previo informe técnico y legal favorable, por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía n.º 172-2024-A-MDSS, de fecha 10 de mayo de 2024, queden subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abon. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe